



CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el Juzgado se comunicó con la Dra. María Nereyda Pino López, nombrada como curadora Ad-litem de la parte demandada y nos informa que no se le ha compartido el expediente para ejercer su función para representar al demandado y que envió solicitud al juzgado el 19 de febrero de 2021 solicitando el expediente pero que no le han compartido el mismo.

Se le informó que a través del correo electrónico para sus notificaciones se le envía la notificación del auto del 2 de marzo de 2021 y se le comparte el link del expediente para lo de su cargo. Así mismo, se le envió copia a la apoderada judicial de la parte demandante para su conocimiento.

El 05-04-2021 la parte actora solicitó notificar a la curadora y que se habilitara su acceso al expediente.

Armenia Quindío, 05 de abril de 2021.

Nelcy Ensueño Durán Tapias
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.

Asunto: Resuelve Solicitud
Proceso: Verbal
Acción: Restitución de bien dado en tenencia
Demandante: Itau Corpbanca Colombia S.A.
Demandados: Herney Rivera Gil.
Radicado: 630013103003-2019-00166-00(ndt.)

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la entidad demandante y de acuerdo con la constancia que antecede, se le informa que revisado el expediente no se halló constancia de haberse notificado el auto del 2 de marzo a la Curadora Ad-litem; así como tampoco se le ha compartido el expediente para que ejerza su cargo, por tanto, se procede en la fecha a notificar al correo de la Curadora ad-litem nepilo@hotmail.com con copia a la apoderada de la parte demandante el auto del 2 de marzo de 2021 y se envía el link del expediente para que la Curadora Ad-litem ejerza su cargo para la defensa técnica del demandado.

Así mismo, se comparte el expediente a la apoderada de la parte demandante para que pueda revisarlo.

Los términos para contestar la demanda correrán conforme a lo señalado en el art. 8°. Del Decreto Legislativo 806 de 2020, donde la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ivan Darío López Guzmán', written over a faint circular stamp.

IVAN DARÍO LOPEZ GUZMAN

Juez

Ndt.